

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: HAB. CORP. 2010-01396.

En atención a lo solicitado por la H. MAGISTRADA LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, en auto del 20 de octubre de 2021, se dispone:

1. El juzgado se tiene por notificado de la acción de tutela promovida por el señor FREDY ANTONIO PACHÓN MORENO contra este despacho judicial.

2. Con el propósito de que haga parte del amparo adelantado, la suscrita rinde informe en los siguientes términos:

El día 22 de junio de 2021, el accionante solicitó a este estrado, mediante derecho de petición, que *"...Se suprime de las bases de datos de acceso abierto, los nombres, apellidos y número de identificación y cualquier otro tipo de información de la página web de la Rama Judicial, que permita inferir que estuv(o) privado de la libertad y/o que fu(e) parte de un proceso penal, en el o los siguientes procesos: NÚMERO DE RADICACIÓN: 11001311000720100139600 PROCESO: Habeas Corpus DEMANDANTE: Fredy Antonio Pachón Moreno DEMANDADO: Juzgado 07 de ejecución de penas y medidas de aseguramiento de Bogotá..."* (archivo N° 01).

Frente a la mencionada solicitud, esta autoridad, a través de auto del 23 de junio siguiente, le indicó, que aunque el derecho de petición no podía ser instrumento para intervenir en un proceso, *"...su petición de supresión de sus datos personales en las bases de datos no es competencia de esta juez, por lo que deberá efectuar dicha petición ante el juzgado correspondiente que conoció de su proceso penal..."*, decisión que le fue notificada en debida forma (archivos Nos. 03,04 y 05).

3. De conformidad con lo expuesto, solicito muy respetuosamente la negativa de la acción constitucional interpuesta, en atención a que **i)** esta autoridad se pronunció oportunamente frente al pedimento elevado por el señor FREDY



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

ANTONIO PACHÓN MORENO y **ii)** la supresión de datos que aquel pretende, no es de competencia de la suscrita juez.

Por lo demás, se advierte que aquí se resolvió una acción de Habeas Corpus distinguida con el radicado N° 11001311000720100139600, en el año 2010, promovida por el quejoso, pero la misma se encuentra archivada, de manera que se procederá a gestionar el trámite correspondiente y una vez recibido el expediente, se remitirán los archivos digitalizados.

Por secretaría procédase a adelantar el desarchive del proceso y a comunicar por el medio más expedito lo aquí dispuesto a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a492ff1a2c90d4f916b051b86b271c96d3efafe1e8e7b9fa4b590640683d4aff

Documento generado en 21/10/2021 03:39:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**